

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL : SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tialpan, Ciudad de México, 09 de septiembre de 2022 Folio No. 330/09/2022

C. SILVIA HUERTO CAMPOS / C. LAURA HUERTO CAMPOS

PRESENTE

En atención a sus solicitudes ingresadas a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-1204221350455** de fecha 12 de abril de 2022, **SUAC-2205061384167** de fecha 06 de mayo de 2022 y **SUAC-2207201504972** de fecha 20 de julio de 2022, mediante los cuales solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno (Fraxinus sp.)	8	30	3	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas e inclinación de tronco de 20° con proyección hacia paso peatonal y salón de usos múltiples, sin verse comprometido el anclaje. Se localiza en área verde de salón de usos múltiples. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
2	Fresno (Fraxinus sp.)	6.5	25	2.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas, corteza incluida y se localiza en área verde de salón de usos múltiples. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
3	Fresno (Fraxinus sp.)	12	40	4.5	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia salón de usos múltiples y se localiza en área verde de este. Se recomienda llevar a cabo la impermeabilización de techado. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
4	Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)	13	70	10	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia paso peatonal y cajones de estacionamiento. Además, se observan afectaciones en placa de concreto de estructura de banqueta provocado por sistema radical, por lo que se recomienda ampliar el arriate y hacer nivelación de suelo para reparar banqueta y reducir afectaciones futuras.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.

Nota: los bambúes localizados en área verde de edificio 6 no se consideran como sujetos arbóreos, por lo que no requieren de una autorización para poder dar mantenimiento.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.





DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Fresno (Fraxinus sp.) y 1 (uno) Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) dentro de

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de se recepción.

ELABORO

BIÓL. GABRÍELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

AUTORIZO

**Los Datos Personales que sean recabados seran protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de arboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Organica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdicionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejectico sus atribuciones realicen, además de toras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldia Tialpan. Así mismo se Informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Henrández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentiable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, cancelación can la revocación del consentimiento es en la Offician de Información Pública uticada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.informerdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformanación.psa.en.com.electrónico de la Información de Datos Personales para el Distrito Federal a telefono. 5



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO ROS DERECHOS.			
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO		
FC: HUCL631007 DLIO: 0.00	CONCEPTO	336.00	
CTO DE FISCALIZACION: 0.00	DERECHOS		
HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANC	IERO HSBC		
HDRA FECHA MONTO 0132144 29092022 5503 059853 4254 \$336,00 \$336,00 0598 772310019960858AEXPU		endengens underkritigen unter	
CONSECUTIVO: 132144 SRIA FINANZAS CONCENT EXT	*		
CLENTA ACTIVA Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a po	TOTAL A PAGAR	\$336.00	

1200 la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior. 8 del Codigo Fiscal



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019960858AEXPU



CONTRIBUYENTE





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO OTROS DERECHOS. LÍNEA DE CAPTURA 772310019960858AEXPU

LIQUIDACIÓN DEL PAGO CONCEPTO IMPORTE **DERECHOS** 336.00 TOTAL A PAGAR \$336.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO